



CSJ 1875/2025/RH1

Ventimiglia, Evangelina c/ Servicios y
Productos para Bebidas Refrescantes
S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. en la causa Ventimiglia, Evangelina c/ Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1875/2025/RH1

Ventimiglia, Evangelina c/ Servicios y
Productos para Bebidas Refrescantes
S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **la demandada, Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes SRL**, representada por la **Dra. Ana Laura Allevato**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, Sala Civil**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 y Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Primera Circunscripción Judicial, ambos de Neuquén**.